

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de un solar de seis mil quinientos veintiocho coma veinticinco metros cuadrados, a segregarse de otra finca de mayor cabida, sita en la barriada de Escaleritas, del mismo término municipal, y que linda: Por el Norte, con terrenos de los que se segrega, propiedad del Ayuntamiento; Sur, con terrenos de propiedad municipal y propiedad particular; Oeste o Poniente, con terrenos de particulares, y al Este o Naciente, con solares de la propiedad municipal e inscrita en el Registro de la Propiedad al libro cuatrocientos treinta y nueve, folio ciento ochenta y dos, finca número dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda, al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 3221/1968, de 26 de diciembre, por el que se dispone la reversión a don Guillermo Alcover Coll y a la Sociedad «Aucanada, S. A.», respectivamente, de dos parcelas de terreno de 34.125 y 32.786 metros cuadrados, radicadas en Alcudia (Baleares), que donaron al Estado en 1956 y 1958.*

Por don Guillermo Alcover Coll y la Sociedad «Aucanada, Sociedad Anónima», ha sido solicitada la reversión de dos parcelas de terreno de treinta y cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados al primero y de veintidós mil setecientos seis metros cuadrados a la segunda, que donaron al Estado, mediante documento fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Alcover Coll, y por escritura de doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho la Sociedad indicada, con destino a la instalación de Servicios Militares.

Considerándose que por parte del Ministerio del Ejército no exista inconveniente en ello por no serle ya necesario tales parcelas ni las instalaciones en ellas ubicadas, procede acordar la reversión aludida al particular y sociedad mencionadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a don Guillermo Alcover Coll y a la Sociedad «Aucanada, S. A.», respectivamente, de las siguientes parcelas de terreno, que donaron al Estado mediante documento suscrito en once de abril de mil novecientos cincuenta y seis el primero y escritura otorgada en doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho la segunda, para la instalación de la Bateria E-dieciséis Aucanada.

a) A don Guillermo Alcover Coll.—Parcela de terreno sita en Alcudia (Baleares) de treinta y cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados de superficie en el paraje denominado «Aucanada»; que linda: al Norte y Este, con finca remanente; Sur, el mar, y Oeste, con terrenos ocupados por el Estado (Ramo de Ejército).

b) A la Sociedad «Aucanada, S. A.».—Parcela de terreno sita en el mismo término municipal y paraje que el anterior, de veintidós mil setecientos seis metros cuadrados de superficie; que linda: al Norte y Oeste, con finca remanente; Sur, con el mar, y Este, parcela ocupada por el Estado (Ramo de Ejército).

Artículo segundo.—Los citados terrenos deberán darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Baleares para que en nombre y representación del Estado otorgue una escritura pública de reversión

a la Sociedad «Aucanada, S. A.», y suscriba un acta correspondiente de entrega a don Guillermo Alcover Coll, ya que la donación por éste fue hecha pura y simplemente mediante escrito del mismo, en cuyos documentos se hará constar la formal declaración de aquellos a quienes revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran consideran enteramente satisfechos sus derechos, sin que tengan nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, siendo del exclusivo cargo de quienes revierten los bienes todos los gastos de la reversión y de los documentos en que la misma se formalicen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se declara extinguida, en cuanto al Ramo de Incendios exclusivamente se refiere, la Entidad «La Mutualidad Melillense» (M. 143), y se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, autorizándose la devolución de su depósito necesario a disposición del Ministerio de Hacienda.*

Ilmo. Sr.: Por el Presidente de la Comisión Liquidadora de «La Mutualidad Melillense», domiciliada en Melilla, General Pareja, número 11, se ha solicitado la eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de su representada, así como la devolución de los valores que integran los resguardos del depósito necesario que tiene constituido para responder de su gestión, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos los artículos 118, 119 y 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, el título IV de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar extinguida, en cuanto al Ramo de Incendios, único para el que está autorizada, sometido a la Ley de Seguros de 16 de diciembre de 1954, exclusivamente se refiere, a la Entidad denominada «La Mutualidad Melillense», y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Segundo.—Autorización al Banco de España en Melilla para que entregue a la Comisión Liquidadora de la Entidad «La Mutualidad Melillense» los valores que integran los depósitos necesarios constituidos en el indicado establecimiento bancario a nombre de aquélla, bajo resguardos números 3329, 3640 y 3501.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,  
José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Omnia, Sociedad Anónima Española» (C-135), para operar en el seguro de contratación colectiva de accidentes individuales de titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Omnia, Sociedad Anónima Española», de que le sea autorizada la contratación de seguros de accidentes individuales bajo la modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente para esta modalidad de contratación; y

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, autorizándola para la práctica de operaciones de seguros de accidentes individuales, bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,  
José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.